

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA	
	ADJUDICACIÓN DIRECTA	1 de 8
	SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN	
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles	
LUGAR Y FECHA:	Ciudad de México., a 24 de marzo de 2021.	

JUSTIFICACIÓN POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN CON FUNDAMENTO A LO PREVISTO EN:

Los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71 y 72 fracción II de su Reglamento; se procede a justificar la solicitud de excepción a la licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, motivada y fundamentada en las siguientes consideraciones técnico, jurídicas y administrativas:

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

I.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

Se requiere la contratación de los servicios de terceros que cuenten con las concesiones o derechos correspondientes de las autoridades de la Ciudad de México, para realizar el servicio de agua residual tratada a través de una red de distribución existente para regar las áreas verdes del Parque Nacional Vivero de Coyoacán, bajo las características especificadas en la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997, esta agua será utilizada para realizar el riego y uso en los sanitarios del inmueble señalado.

El Parque Nacional Vivero Coyoacán es un espacio público utilizado como espacio de convivencia que cuenta con una extensión de 39 hectáreas, donde se realiza la producción de planta cuyo objetivo/destino es la donación de árboles para reforestar toda la zona conurbada de la Ciudad de México y que se riega a través de un sistema de riego presurizado y canales, el cual requiere abastecerse de agua residual tratada para riego, a fin de mantener el inmueble en adecuadas condiciones estéticas y funcionales.

I. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PARTIDA	PARQUE	VIGENCIA
ÚNICA	PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN	Día siguiente de adjudicación hasta el 31 diciembre de 2021

El agua residual tratada será surtida diariamente por medio de la red de distribución hidráulica con que cuentan la empresa Operadora de Ecosistemas S.A. de C.V. dentro de su poligonal de distribución.

II. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Atendiendo lo estipulado en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la investigación de mercado se realizó de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet.

Se realizó una búsqueda de posibles proveedores con el criterio de búsqueda siguiente **(suministro de**

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA	
	ADJUDICACIÓN DIRECTA	2 de 8
	SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN	
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles	
LUGAR Y FECHA:	Ciudad de México., a 24 de marzo de 2021.	

agua tratada y suministro de agua residual) en el sistema CompraNet, siendo el resultado de 93 registros de los cuales 15 cumplen con el requerimiento solicitado, en los que se reflejan los montos pagados del contrato, no así los precios unitarios por parámetros por litro o alguna medida en específico; derivado de que la unidad compradora no los plasmó en los datos relevantes del contrato.

II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.

Para el Parque Nacional Vivero de Coyoacán el suministro de agua tratada se venía realizando con el Sistema de Aguas del Distrito Federal, quien, por así convenir a sus intereses, concesionó la operación mantenimiento, producción y comercialización del agua residual tratada producida en la planta de tratamiento de aguas residuales denominada "Coyoacán" a la empresa Operadora de Ecosistemas, S.A. de C.V., a través del procedimiento **GDF/SMA/SACM/CPTAR-002-12**. Se imposibilita obtener cotizaciones adicionales del servicio a contratar, por ser este un servicio concesionado por el Gobierno del Distrito Federal, dándole derechos exclusivos para ello a la concesionaria dentro de la poligonal en la cual se encuentra el Parque Nacional Vivero de Coyoacán.

La empresa citada, es la única que cuenta con infraestructura hidráulica para suministrar el agua residual tratada dentro del inmueble de la SEMARNAT.

Se incluyen los siguientes anexos:

Anexo 1. Copia simple del Título de Concesión de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales "Operadora de Ecosistemas, S.A. de C.V."

Anexo 2. Resultado de la investigación de mercado en COMPRANET.

III. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO.

Se somete a consideración del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la SEMARNAT la excepción a la licitación pública para contratar el servicio de suministro de agua tratada para el Parque Nacional Vivero de Coyoacán a través de una adjudicación directa, con fundamento en los siguientes preceptos jurídicos:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Artículo 26. *"Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

...
III. *Adjudicación directa."*

Artículo 41. *"Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los*

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA		
	ADJUDICACIÓN DIRECTA		3 de 8
	SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN		
ÁREA RESPONSABLE:		Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles	
LUGAR Y FECHA:		Ciudad de México., a 24 de marzo de 2021.	

procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos..."

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Artículo 72.- "Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

....

- II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

Se entenderá que cuentan con derechos exclusivos los testigos sociales, así como los auditores externos que designe la Secretaría de la Función Pública en ejercicio de sus atribuciones...

El Parque Nacional Vivero de Coyoacán cuenta con una extensión de 39 has. el cual requiere del riego para mantener en condiciones óptimas la vegetación, a través de la utilización de canales que conducen el agua residual tratada, la cual hasta el mes de noviembre de 2012 fue suministrada por el Sistema de Aguas del Distrito Federal, quien mediante oficio GDF-SMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDTCM-OC874-1068006/2012, notificó a la SEMARNAT que a partir del 1 de diciembre de 2012, la empresa OPERADORA DE ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V., sería la encargada de la operación, mantenimiento, producción y comercialización del agua residual tratada producida en la planta de aguas residuales denominada "Coyoacán" a partir de esta fecha; debido a que es el **único proveedor del agua tratada para este predio**, se realiza el abasto por parte de este proveedor.

Es importante señalar que se requiere la contratación del suministro de agua tratada, a fin de estar en posibilidad de regar las áreas verdes y árboles que se encuentran en el parque mencionado y así mantenerlo en óptimas condiciones.

IV. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Debido a que las necesidades hídricas dependientes de riego que tienen el césped, las plantas y arbolado que existen en el Parque Nacional Vivero de Coyoacán, han sufrido variaciones drásticas debido fundamentalmente al cambio climático que se ha presentado en los últimos años, provocando que en ciertos meses del año que contaban con lluvia suficiente, se han dado bajas precipitaciones. Considerando estas posibles contingencias se dan los siguientes montos para el suministro de agua residual tratada.

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA	
	ADJUDICACIÓN DIRECTA	4 de 8
	SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN	
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles	
LUGAR Y FECHA:	Ciudad de México., a 24 de marzo de 2021.	

EL MONTO MÁXIMO QUE SE EJERCERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA EL "PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN" SERÁ DE \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO Y EL MONTO MÍNIMO DE CONSUMO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

El importe a pagar se determinará del consumo realizado de forma mensual, el cual se calculará de la última lectura del medidor a la lectura final del periodo a cobro, siendo la diferencia entre ambas lecturas la cantidad a cobro. Respecto al precio, OPERADORA DE ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V. ofrece la tarifa vigente para el año 2021 de agua residual tratada de nivel terciario de conformidad al artículo 173 fracción IV inciso B) que se publicará en el Código Fiscal de la Ciudad de México para el año 2021, dicho precio lo ofertan en su respuesta a la investigación de mercado de fecha 24 de marzo de 2021, firmada por el representante legal Luis Manuel Suasnavar Padilla.

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SE PROPONE ADJUDICAR DIRECTAMENTE.

OPERADORA DE ECOSISTEMAS, S.A. DE C.V.

Representante legal: **Luis Manuel Suasnavar Padilla**

Dirección: Nicolás San Juan N° 1636, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México C.P. 03100

R.F.C: OEC930928E78

Correo electrónico: ope.plantacoyoacan@gmail.com

Teléfono: 5581-6928

VI. ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY.

La Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, requiere la contratación de los servicios descritos en el presente documento, para estar en posibilidades de dar cumplimiento a los programas y metas institucionales encomendados a la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES por lo que resulta indispensable mantener el abasto de Agua Residual Tratada para el Parque, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo siguiente:

LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES es un organismo público central de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México.

En virtud de que el procedimiento de licitación pública a que refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no resulta el idóneo para asegurar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y considerando que toda vez que el

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA	
	ADJUDICACIÓN DIRECTA	5 de 8
	SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN	
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles	
LUGAR Y FECHA:	Ciudad de México., a 24 de marzo de 2021.	

cuarto párrafo de dicho numeral establece la posibilidad de verificar un procedimiento de contratación distinto al de la licitación pública y bajo la premisa de que lo anterior se encuentra regulado por el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el objeto de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles y en cumplimiento a la necesidad de acreditar al menos uno de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a que refiere el precepto constitucional invocado y de conformidad con los términos señalados por el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

Se procede a relacionar la debida motivación, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la presente opción.

Se hace constar a través del presente documento que la persona moral propuesta cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás necesarios para dar cabal cumplimiento a los servicios requeridos por esta dependencia.

Asimismo; se hace constar que sus actividades profesionales están directamente relacionadas con los servicios objeto del contrato que se pretende formalizar.

Por lo anterior, se procede a acreditar los criterios antes mencionados de conformidad con los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Eficacia: Adquirir los servicios solicitados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la LAASSP y debido a que se ha documentado, para el presente caso, que el proveedor propuesto para prestar el servicio, posee los derechos exclusivos del mismo, permitiendo obtener de manera oportuna el suministro del agua tratada requerida para el mantenimiento óptimo de las áreas verdes del "Parque Nacional Vivero de Coyoacán" y así lograr los objetivos en el tiempo y forma requeridos por la SEMARNAT.

Eficiencia: Adquirir los servicios solicitados mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento en la fracción I del artículo 41 de la LAASSP permitirá obtener de manera oportuna y conforme a las normas relativas que rigen el procedimiento de contratación, el suministro del agua requerida para el mantenimiento óptimo de las áreas verdes del Parque Nacional Vivero de Coyoacán, evitando la pérdida de tiempo y recursos de la dependencia en un proceso de licitación pública, que como se ha documentado, es innecesario, ya que se acreditan los derechos exclusivos para brindar el servicio de agua tratada por parte del proveedor propuesto en el presente documento.

Imparcialidad: Se cumple con el principio de imparcialidad ya que sólo la empresa concesionaria mediante el procedimiento llevado a cabo por las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y la subcontratada por dicho concesionario, puede prestar el servicio de agua tratada, no siendo seleccionada por ninguna otra característica o circunstancia que no sea el propio derecho exclusivo mencionado.

Asimismo, la información que sustenta el presente es accesible, clara, oportuna, completa y verificable por cualquiera de los interesados.

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA	
	ADJUDICACIÓN DIRECTA	6 de 8
	SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN	
ÁREA RESPONSABLE:	Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles	
LUGAR Y FECHA:	Ciudad de México., a 24 de marzo de 2021.	

VII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2021.

VIII. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas en días hábiles.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Además, se deberá considerar dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza indivisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato abierto número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo de \$(monto máximo sin I.V.A.) (Cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia o entidad) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);

(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

- *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*



 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA		
	ADJUDICACIÓN DIRECTA		7 de 8
	SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN		
ÁREA RESPONSABLE:		Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles	
LUGAR Y FECHA:		Ciudad de México., a 24 de marzo de 2021.	

- *Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato;*
- *Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar el servicio pactado en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IX. NORMAS.

NOM-001-SEMARNAT-1996 establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.

NOM-003-SEMARNAT-1997 establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
	JUSTIFICACIÓN FUNDADA Y MOTIVADA		
	ADJUDICACIÓN DIRECTA		8 de 8
	SERVICIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA EL PARQUE NACIONAL VIVERO DE COYOACÁN		
ÁREA RESPONSABLE:		Dirección de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles	
LUGAR Y FECHA:		Ciudad de México., a 24 de marzo de 2021.	

X. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. José Porfirio Meneses Sánchez, Director de Servicios y Mantenimiento de Inmuebles o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

ELABORO:

JOSÉ PORFIRIO MENESES SÁNCHEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS Y
MANTENIMIENTO DE INMUEBLES

AUTORIZO:

JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES INMUEBLES Y SERVICIOS

Por lo que refiere al procedimiento de contratación propuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción II, se solicita la dictaminación de la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto del artículo 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el 72 fracción II de su Reglamento, por lo que se presenta a este H. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.